Nota DNC N° 8375 /2021

Asunción, 10 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**396461**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION POR EXCEPCION N° 07/2021 CON ID N° 396461 - OBRAS RELACIONADAS A LA EMERGENCIA VIAL - MANTENIMIENTO VIAL y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS - CONTRATO ABIERTO
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA DEL PRESENTE PROCESO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE MANIFESTAR SI EL PRESENTE PROCESO NO REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL.

2. EN EL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDA NO SE VISUALIZA LA EVALUACIÓN DEL REQUERIMIENTO "EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA EN EL PBC". SI BIEN INDICA FORMULARIO N° 4, NO DEJA CONSTANCIA DE QUE SE HAYA PROCEDIDO A EVALUAR LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS EN EL PBC.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

3.1. Capacidad financiera: Solicitamos indicar en el informe de evaluación, los cálculos para la obtención de los ratios.

3.2. Capacidad financiera: no se observa el requerimiento de "*Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 10% sobre el monto total de la oferta*"

3.3. Experiencia general: observamos que indica "contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada, según PBC no corresponde a experiencia general.

3.4. No se visualiza evaluación del requerimiento "Participación en calidad de contratista, en al menos un 1 contrato, durante los últimos cinco 5 años, similares a las obras propuestas".

3.5. Sugerimos a la convocante que para el informe de evaluación, se proceda a la evaluación de manera detallada considerando los criterios de evaluación como así también la documentación requerida para dicha evaluación de los criterios obrantes en el PBC. Todos de manera detallada.

4. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

5. Se solicita remitir justificación técnica y legal del incumplimiento del plazo para la *notificación al oferente* (*5 días corridos*), posteriores al acto.

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)